



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial Regional

## Nro. 085-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### Huancavelica, 30 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 078-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 1372-2025 – ALC/MPT; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc, Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2684166, y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 085-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 30 de diciembre del 2025*

modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: “Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica”. Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: “Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: “Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente”;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## *Nro. 085-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA*

### *Huancavelica, 30 de diciembre del 2025*

de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces.

Que, con Oficio N° 1372-2025 – ALC/MPT, recepcionado con fecha 27 de diciembre del 2025, la municipalidad provincial de Tayacaja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “**Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc ñ Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2684166, para su evaluación;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 078-2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 30 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad provincial de Tayacaja, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: “**Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc ñ Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2684166, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 085-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 30 de diciembre del 2025*

Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.  
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “**Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc i Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2684166, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# *Resolución Gerencial Regional*

## Nro. 085-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

### *Huancavelica, 30 de diciembre del 2025*

**ARTÍCULO 4.-** La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

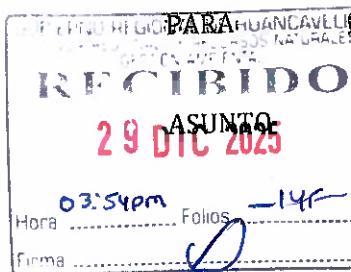
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL



Huancavelica, 30 de diciembre del 2025

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 078 - 025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**



Mg. Vilma Vilcas Melchor  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

: Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc i Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv-101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica", con CUI N° 2684166.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 1372-2025-ALC/MPT (Doc: 04028282 - Exp: 02868807).

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 1372-2025 - ALC/MPT**, ingresado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con de fecha 27 de noviembre del 2025 y registrado con HT (Doc: 04028282 - Exp: 02868807), la municipalidad provincial de Tayacaja remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación., mediante el siguiente enlace drive:  
[https://drive.google.com/drive/folders/1fFaQPR1QFi96P\\_KjkrdhEx\\_Z0fNh7j1h](https://drive.google.com/drive/folders/1fFaQPR1QFi96P_KjkrdhEx_Z0fNh7j1h)

### II. MARCO NORMATIVO

#### 2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente<sup>1</sup> que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 02 al Convenio de delegación de competencias y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

<sup>1</sup> OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



- 2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 16/01/2025, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)<sup>2</sup> del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas y del sector transportes, "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".

## 2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA



- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11<sup>3</sup>, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

### "Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

**11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, esfuentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).**

**11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro**

<sup>2</sup> Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

<sup>3</sup> Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*  
*(...) "*
- 2.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, la IOARR se ubica en el distrito de Huaribamba, provincia de Tayacaja y contempla la renovación total del puente, el cual será de concreto armado con una longitud de 20 m, la calzada tendrá un ancho de 4.00 m e incluirá dos veredas laterales, mientras que los estribos se apoyarán en cimentaciones con zapatas. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 - 2022 - MTC/16 - FITSA aplicable para: Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, **en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.**

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ÍTEM																																												
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Héctor Lolo Antonio, alcalde de la municipalidad provincial de Tayacaja y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2225 de fecha 26.11.2025, por derecho de trámite de FITSA.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para <b>ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</b>, por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.</p>																																												
2	<p>2.1. Datos del titular</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad provincial de Tayacaja</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Héctor Lolo Antonio</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20190345344</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>munitayacaja@munitayacaja.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>960411751</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja</td></tr> </table> <p>2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos de los especialistas</td><td>Phol Jefferson Porras Cunyas</td><td>Yhosí Liz Taipe Ccanto</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>70022393</td><td>76987510</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10700223936</td><td>10769875102</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>237536 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín</td><td>CSP 4209</td></tr> <tr> <td>CV documentado y Habilidad Vigente</td><td colspan="2">Adjuntó en el Anexo de la FITSA</td></tr> </table> <p><b>Datos del Proyecto</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre de la IOARR</td><td>"Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc ; Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica".</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td><td>2684166</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>396</td></tr> <tr> <td>Monto de Inversión</td><td>S/. 2,903,491.29</td></tr> <tr> <td>Tiempo de Ejecución</td><td>120 días calendario - 04 meses</td></tr> <tr> <td>¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Declaro que el proyecto no incluye la</td><td>Si, declara.</td></tr> </table>	Nombre Completo del Titular	Municipalidad provincial de Tayacaja	Representante legal	Héctor Lolo Antonio	RUC o DNI	20190345344	Correo Electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe	Teléfono del contacto	960411751	Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja	Nombres completos de los especialistas	Phol Jefferson Porras Cunyas	Yhosí Liz Taipe Ccanto	DNI de los profesionales	70022393	76987510	RUC de los profesionales	10700223936	10769875102	Profesión	Ing. Ambiental	Socióloga	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	237536 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín	CSP 4209	CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA		Nombre de la IOARR	"Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc ; Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica".	Código Único de Inversiones (CUI)	2684166	Población beneficiaria	396	Monto de Inversión	S/. 2,903,491.29	Tiempo de Ejecución	120 días calendario - 04 meses	¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No	Declaro que el proyecto no incluye la	Si, declara.
Nombre Completo del Titular	Municipalidad provincial de Tayacaja																																												
Representante legal	Héctor Lolo Antonio																																												
RUC o DNI	20190345344																																												
Correo Electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe																																												
Teléfono del contacto	960411751																																												
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja																																												
Nombres completos de los especialistas	Phol Jefferson Porras Cunyas	Yhosí Liz Taipe Ccanto																																											
DNI de los profesionales	70022393	76987510																																											
RUC de los profesionales	10700223936	10769875102																																											
Profesión	Ing. Ambiental	Socióloga																																											
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	237536 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Junín	CSP 4209																																											
CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA																																												
Nombre de la IOARR	"Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc ; Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica".																																												
Código Único de Inversiones (CUI)	2684166																																												
Población beneficiaria	396																																												
Monto de Inversión	S/. 2,903,491.29																																												
Tiempo de Ejecución	120 días calendario - 04 meses																																												
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																																												
Declaro que el proyecto no incluye la	Si, declara.																																												

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	construcción / creación de vía																																																									
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente																																																								
	Vida útil de la IOARR	15 años																																																								
	Ubicación	Huancavelica, Tayacaja, Huaribamba																																																								
	Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.																																																								
	Ubicación de los componentes de la IOARR																																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th><th>Progresiva (Km)</th><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th><th>Long. (m)</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>0+000</td><td>512598.1986</td><td>8643905.1511</td><td></td><td rowspan="3">20 m</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>0+020</td><td>512617.8532</td><td>8643908.8522</td><td></td></tr> </tbody> </table>					Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)		Inicio	0+000	512598.1986	8643905.1511		20 m	Fin	0+020	512617.8532	8643908.8522																																					
Descripción	Progresiva (Km)	Este (m)	Norte (m)	Long. (m)																																																						
Inicio	0+000	512598.1986	8643905.1511		20 m																																																					
Fin	0+020	512617.8532	8643908.8522																																																							
<p>la estructura del puente presenta un deterioro considerable que no garantiza una circulación segura. En respuesta a esta situación, el IOARR contempla la renovación total del puente, el cual será de concreto armado, con una longitud de 20 m. La calzada tendrá un ancho de 4.00 m e incluirá dos veredas laterales, mientras que los estribos se apoyarán en cimentaciones con zapatas. Todo ello tiene como finalidad asegurar una vida útil adecuada de la infraestructura y contribuir al desarrollo de la población de Tayacaja</p>																																																										
<p>Las características actuales y proyectadas de la IOARR se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características técnicas</th><th>Características Actuales</th><th>Características Proyectadas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de estructura</td><td>Madera</td><td>Concreto armado</td></tr> <tr> <td>Clasificación de la vía</td><td>Camino vecinal</td><td>Camino vecinal</td></tr> <tr> <td>Estado</td><td>Estructura en mal estado de conservación y alto grado de deterioro</td><td>Puente de concreto armado, estructura más sólida</td></tr> <tr> <td>Longitud y luz de puente</td><td>22.00 m</td><td>20.00 m</td></tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td><td>4.00 m</td><td>4.00 m</td></tr> <tr> <td>Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas</td><td>1.50 m</td><td>2.10 m</td></tr> <tr> <td>Número de carriles</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Número de veredas</td><td>0</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Ancho de tablero</td><td>3.80 m</td><td>6.80 m</td></tr> <tr> <td>Velocidad de direcciriz</td><td>No se evidencia señalización</td><td>20 km/h</td></tr> <tr> <td>IMDA</td><td>No aplica</td><td>24 vehículos/día</td></tr> <tr> <td>Losa de aproximación</td><td>Sin losa de aproximación</td><td>Losa de concreto armado</td></tr> <tr> <td>Estribos</td><td>Sin estribos</td><td>2 estribos de concreto armado</td></tr> <tr> <td>Cimentación</td><td>Sin cimentación</td><td>Zapatas en ambos estribos</td></tr> <tr> <td>Muro de contención</td><td>Sin muros de contención</td><td>Aleros de concreto armado</td></tr> <tr> <td>Tipo de estructura de defensa ribereña</td><td>Sin defensa ribereña</td><td>Sin defensa ribereña</td></tr> <tr> <td>Etapa preliminar</td><td colspan="5"> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de cartel de obra</li> <li>Instalación del campamento de obra</li> <li>Movilización y desmovilización de equipos</li> </ul> </td></tr></tbody></table>	Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas	Tipo de estructura	Madera	Concreto armado	Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal	Estado	Estructura en mal estado de conservación y alto grado de deterioro	Puente de concreto armado, estructura más sólida	Longitud y luz de puente	22.00 m	20.00 m	Ancho de calzada	4.00 m	4.00 m	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	1.50 m	2.10 m	Número de carriles	1	1	Número de veredas	0	2	Ancho de tablero	3.80 m	6.80 m	Velocidad de direcciriz	No se evidencia señalización	20 km/h	IMDA	No aplica	24 vehículos/día	Losa de aproximación	Sin losa de aproximación	Losa de concreto armado	Estribos	Sin estribos	2 estribos de concreto armado	Cimentación	Sin cimentación	Zapatas en ambos estribos	Muro de contención	Sin muros de contención	Aleros de concreto armado	Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Etapa preliminar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de cartel de obra</li> <li>Instalación del campamento de obra</li> <li>Movilización y desmovilización de equipos</li> </ul>					
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas																																																								
Tipo de estructura	Madera	Concreto armado																																																								
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal																																																								
Estado	Estructura en mal estado de conservación y alto grado de deterioro	Puente de concreto armado, estructura más sólida																																																								
Longitud y luz de puente	22.00 m	20.00 m																																																								
Ancho de calzada	4.00 m	4.00 m																																																								
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	1.50 m	2.10 m																																																								
Número de carriles	1	1																																																								
Número de veredas	0	2																																																								
Ancho de tablero	3.80 m	6.80 m																																																								
Velocidad de direcciriz	No se evidencia señalización	20 km/h																																																								
IMDA	No aplica	24 vehículos/día																																																								
Losa de aproximación	Sin losa de aproximación	Losa de concreto armado																																																								
Estribos	Sin estribos	2 estribos de concreto armado																																																								
Cimentación	Sin cimentación	Zapatas en ambos estribos																																																								
Muro de contención	Sin muros de contención	Aleros de concreto armado																																																								
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña																																																								
Etapa preliminar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación de cartel de obra</li> <li>Instalación del campamento de obra</li> <li>Movilización y desmovilización de equipos</li> </ul>																																																									

  |  |  |  |  |

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



Etapas de la IOARR	Etapa de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras preliminares</li> <li>Movimiento de tierras</li> <li>Subestructura</li> <li>Superestructura</li> <li>Losa de aproximación y veredas de aproximación</li> </ul>
	Etapa de Cierre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza final de obra</li> <li>Retiro de equipos</li> <li>Readecuación de las áreas auxiliares</li> <li>Recuperación de áreas afectadas</li> </ul>
	Etapa de Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionamiento del puente</li> <li>Mantenimiento del puente</li> </ul>
	Directa	2.224 Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el IOARR, como son el patio de máquinas, depósito de material excedente, campamento y los accesos a los mismos.</li> <li>Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y otros</li> <li>El centro poblado cercano (Centro poblado de Changara), aunque cabe resaltar que este está a unos 1.5 km aproximadamente del punto de inicio del puente.</li> <li>La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la actividad.</li> <li>Las áreas a ser ocupadas por la renovación del puente, es decir las correspondientes al ancho y largo del puente.</li> </ul>
	Indirecta	4.435Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Áreas que experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso del puente, durante las etapas ya descritas.</li> <li>El centro poblado (Centro Poblado de Changara) el cual se encuentra a un aproximado de 1.5 km del punto de inicio del puente.</li> <li>La misma área de influencia directa del IOARR.</li> </ul>

(\*) En el anexo Mapa de AID y AII, el titular adjuntó el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de los accesos e información temática.

### 3 Áreas Auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

#### Depósito de Material Excedente-DME

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Lado y Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a Extraer o Depositar (m <sup>3</sup> )	Propietario
		Este	Norte					
DME	0+220	512377.155 512387.698 512400.960 512414.486 512413.250 512395.052 512375.360 512368.944 512368.820	8643886.949 8643877.901 8643870.428 8643860.201 8643844.620 8643833.094 8643855.926 8643868.541 8643884.290	L.I a 0+220 del puente	1392.49	4177.488	2166.25	Comunal C. P. de Changara

#### Patio de Máquinas

Nº	Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S	Lado y Acceso (km)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



			Este	Norte				
1	Patio de maquinas	0+080	512574.360 512580.353 512566.963 512549.320 512535.831 512551.821 512563.020	8643865.850 8643856.344 8643842.142 8643835.320 8643857.894 8643861.198 8643865.730	L.I a 0+80 del puente	803.716	115.719	Comunal C.P. de Changara

### Campamento

Nº	Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 S		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Nº de personas	Abastecimiento (agua y energía)
			Este	Norte					
1	Campamento	0+080	512575.046 512567.243 512574.360 512580.353	8643851.845 8643861.038 8643865.850 8643856.344	L.I a 0+80 del puente	90.19	38.84	15	Agua: mediante bidones Energía: del C. P.

### Almacén

No se instalará un almacén debido a que el IOARR no contempla el almacenamiento prolongado de insumos, equipos o maquinarias. La adquisición de materiales se realizará mediante un sistema de abastecimiento programado —compras por etapas o bajo la modalidad 'justo a tiempo'—, evitando la acumulación y el deterioro de materiales. Asimismo, la obra contará con áreas auxiliares temporales previamente definidas, como el patio de máquinas y el campamento, las cuales serán suficientes para el resguardo de herramientas menores y equipos de uso diario; por lo tanto, no se requiere la implementación de un almacén permanente dentro del alcance del IOARR.

### Cantera

En el desarrollo del IOARR no será necesario implementar ni habilitar una cantera propia, debido a que los materiales requeridos para la construcción —como arena gruesa, piedra chancada y otros insumos estructurales— serán adquiridos directamente a proveedores autorizados y certificados, considerando un volumen aproximado de 138 m³. Dado que los materiales serán comprados y entregados de manera progresiva por proveedores formales, y que las áreas auxiliares ya establecidas cubren las necesidades operativas, no se justifica ni resulta necesario implementar una cantera ni un almacén para la ejecución del IOARR.

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.

4	Identificación de las fuentes de agua										
	<p>En el ítem 8. Identificación de las Fuentes de Agua, el Titular menciona que se usará una fuente de agua, puesto que se empleará el sistema de agua potable existente en el centro poblado de Changara, el agua necesaria para las actividades del IOARR será distribuida mediante un camión cisterna, el cual obtendrá el recurso hídrico directamente del mencionado centro poblado. Para la ejecución del IOARR se ha estimado un volumen requerido de 165 m³ de agua."</p> <p>Respecto al agua para consumo humano este será provisto por el Centro Poblado de Changará, la distribución de esta será en bidones de 20 litros, estos serán reemplazados diariamente. Respecto a la cantidad de agua para consumo humano requerida se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consumo de agua / persona</th> <th>Número de personas</th> <th>Consumo de agua/día</th> <th>Consumo de agua/mes</th> <th>Consumo de agua / 4 meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.5 L/dia</td> <td>15</td> <td>22.5 L/dia</td> <td>675 L/mes</td> <td>2700 L/4meses</td> </tr> </tbody> </table>	Consumo de agua / persona	Número de personas	Consumo de agua/día	Consumo de agua/mes	Consumo de agua / 4 meses	1.5 L/dia	15	22.5 L/dia	675 L/mes	2700 L/4meses
Consumo de agua / persona	Número de personas	Consumo de agua/día	Consumo de agua/mes	Consumo de agua / 4 meses							
1.5 L/dia	15	22.5 L/dia	675 L/mes	2700 L/4meses							

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



	En conclusión, con respecto al agua para consumo humano durante la ejecución del IOARR será un total de 2.7 m <sup>3</sup> de agua potable.			
<b>5</b>	<b>Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</b>			
	El titular declara que la IOARR se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello presenta la captura correspondiente al módulo de compatibilidad del SERNANP, en la que se evidencia la no superposición.			
<b>6</b>	<b>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</b>			
	El titular declara que, Según la consulta realizada a través del Geo portal del Sistema de Información Geográfico de Arqueología - SIGDA, dentro del área de implementación de la IOARR, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, que pudieran ser afectadas por la implementación de la IOARR. Para ello adjuntó la captura de la Verificación de existencia de área arqueológica y/o patrimonio cultural en el área de trabajo de la plataforma SIGDA.			
<b>7</b>	<b>Residuos sólidos y líquidos</b>			
	El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, menciona que el manejo integral de los residuos sólidos que se generaran en la IOARR, contemplará los siguientes pasos básicos:			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minimización</li> <li>• Recolección</li> <li>• Segregación</li> <li>• Almacenamiento Intermedio</li> <li>• Almacén central o centro de acopio</li> <li>• Recolección</li> <li>• Transporte</li> <li>• Disposición Final</li> </ul>			
	En la siguiente tabla se presenta la clasificación y los posibles tipos de residuos sólidos que se generarán durante la ejecución del IOARR, de acuerdo a las etapas del mismo.			
Etapa del IOARR	Peligrosidad	Actividad generadora	Clasificación NTP 900.058-2019	Cantidad estimada a generar (kg)
Etapa planificación	No peligrosos	Instalación del cartel de obra, instalación del campamento, movilización de equipos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Restos de madera y clavos → Negro (no aprovechables: madera) / Amarillo (clavos metálicos)</li> <li>➢ Envases plásticos y cartón → Blanco (plástico) / Azul (cartón)</li> <li>➢ Papel y cartón → Azul</li> <li>➢ Residuos orgánicos del personal → Marrón</li> <li>➢ Restos metálicos ligeros → Amarillo</li> </ul>	258.5
	Peligrosos	Instalación del cartel de obra, acondicionamiento del campamento, mantenimiento inicial de equipos	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Trapos contaminados con hidrocarburos, restos de pinturas y solventes → Rojo</li> </ul>	12.8
Etapa de construcción	No peligrosos	Obras preliminares, movimiento de tierras, subestructura, superestructura, losa de aproximación y veredas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Restos de vegetales → Marrón</li> <li>➢ Restos de madera → Negro</li> <li>➢ Plásticos y cartones → Blanco (plástico) / Azul (cartón)</li> <li>➢ Restos metálicos → Amarillo</li> </ul>	655.6
	Peligrosos	Mantenimiento de maquinaria durante excavaciones, encofrado,	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Trapos contaminados con grasas/aceites, envases de productos químicos y aditivos → Rojo</li> </ul>	96

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





			desencofrado y colocación de concreto		
Cierre de obras	No peligrosos	Limpieza final, retiro de equipos, readecuación de áreas auxiliares y recuperación de áreas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Restos de la señalización temporal → Negro</li> <li>➤ Restos de madera y cartón → Negro (no aprovechables: madera) / azul (cartones)</li> <li>➤ Envases plásticos y cartón → Blanco (plástico) / Azul (cartón)</li> <li>➤ Residuos orgánicos del personal → Marrón</li> <li>➤ Otros residuos domésticos del personal del personal → Negro</li> <li>➤ Restos metálicos ligeros → Amarillo</li> </ul>	175.2	
	Peligrosos	Retiro definitivo de maquinaria y desmontaje del campamento	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Filtros de maquinaria contaminados → Rojo</li> <li>➤ Envases de productos químicos → Rojo</li> <li>➤ Aceites y grasas → Rojo</li> </ul>	86	
Operación y mantenimiento	No peligrosos	Funcionamiento del puente, mantenimiento rutinario	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Basura común → Negro</li> <li>➤ Restos de la señalización → Negro</li> </ul>	166	
	Peligrosos	Mantenimiento periódico del puente	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trapos con grasas o aceites → Rojo</li> </ul>	33	

La minimización y recolección de residuos en el IOARR se aplican a todas las actividades y tipos de residuos, promoviendo la reducción en su generación. La recolección se realizará según necesidad, y el transporte de residuos peligrosos estará a cargo de una EO-RS autorizada conforme al D.S. N° 014-2017-MINAM. Se utilizarán camiones furgón, rutas seguras y vehículos en buen estado, y tanto la recolección como el traslado al almacenamiento temporal serán realizados por personal autorizado y equipado. La EO-RS también será responsable del transporte final de los residuos peligrosos y no peligrosos. Dado que el IOARR tiene una duración de 120 días, se estima una única contratación para este servicio, dejando la frecuencia de recojo a criterio del Contratista según la generación de residuos. La segregación de residuos en el IOARR se realizará mediante la clasificación por colores según la NTP 900.058.2019, utilizando cilindros metálicos con tapa para evitar el ingreso de agua, vectores y lixiviados, garantizando así un manejo adecuado y seguro de los residuos.

El almacenamiento temporal de residuos del IOARR se ubicará en el frente de trabajo, de acuerdo con la caracterización aprobada por el Especialista Ambiental, la cual será actualizada según el avance del cronograma. Se utilizarán recipientes codificados por color, etiquetados y con tapa, cada uno con bolsa interna negra para facilitar el recojo. Cuando se agrupen más de dos cilindros, deberán estar cercados, señalizados y techados.

El titular precisa que, la generación de residuos peligrosos en el IOARR es mínima, por lo que su manejo será controlado dentro del patio de máquinas, espacio ya acondicionado y seguro. El almacenamiento temporal cumplirá con los requisitos establecidos, utilizando contenedores herméticos, señalización, bandejas antiderrames y acceso restringido, evitando así habilitar nuevas instalaciones.

El Contratista será responsable de ejecutar todos los procedimientos necesarios para la disposición final de los residuos sólidos generados, los cuales serán gestionados según el destino establecido en el cuadro siguiente.

Etapa del IOARR	Peligrosidad	Disposición final
Etapa planificación	No peligrosos	Disposición en el área de disposición final de la municipalidad provincial de Tayacaja
	Peligrosos	Contratista a través de una EO - RS
Etapa de construcción	No peligrosos	Disposición en el área de disposición final de la municipalidad provincial de Tayacaja

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





	Peligrosos	Contratista a través de una EO - RS
Cierre de obras	No peligrosos	Disposición en el área de disposición final de la municipalidad provincial de Tayacaja
	Peligrosos	Contratista a través de una EO - RS
Operación y mantenimiento	No peligrosos	Disposición en el área de disposición final de la municipalidad provincial de Tayacaja
	Peligrosos	Contratista a través de una EO - RS

Durante la ejecución, operación y cierre del IOARR se aplicarán estrategias de manejo orientadas a la reutilización y reciclaje de los residuos generados. Para reducir la cantidad de desechos a disponer, el personal reutilizará materiales cuando sea posible, y los residuos reciclables serán separados, clasificados, compactados y almacenados adecuadamente.

Durante la ejecución del IOARR se va a generar 0.243 m<sup>3</sup> de efluentes domésticos, los cuales serán manejados por la EO-RS. Para el presente IOARR se tendrá un máximo de 15 trabajadores, considerado desde personal calificado y no calificado. El número de baños portátiles mínimos que permanezcan en obra, será de acuerdo con la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, que en el ítem 7.10 nos da una referencia del número de servicios baños portátiles se debe considerar en obra.

Total de personal	Generación de efluente (L/día)	Efluentes domésticos (L/mes)	Efluentes domésticos (L/3 meses)
15	2.7	81 L/mes	243 L/3 meses

Considerando el personal estimado de obra, se prevé el suministro de un mínimo de 02 baños portátiles durante el periodo de ejecución del IOARR, estos baños serán ubicados en los frentes de trabajo, concretamente en el campamento o cercano a este, para una mejor facilidad de alcance para el personal que laborara en el desarrollo del IOARR.

#### 8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

##### Medio Físico

Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a Geología, suelos, clima, fisiografía, uso actual de suelo, hidrografía, geomorfología y sismicidad.

Respecto a Hidrografía, en el ámbito o cercana a la ejecución del IOARR, se encuentra la Qda Posojoy el cual desemboca en el río Huaclas.

##### Medio Biológico

El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a **zonas de vida**, comprende: Bosque húmedo - Montano Tropical (bh - MS), Bosque seco - Montano Bajo Tropical (bs - MBT), Boque seco - Premontano Tropical (bs - PT), Páramo Muy Húmedo Subalpino Tropical (pmh-SaT) y Paramo pluvial Subalpino Tropical. La **cobertura vegetal** corresponde a Agricultura costera y andina, Matorral arbustivo y Pajonal andino.

**Flora:** El titular menciona que, en el distrito de Huaribamba, cuenta con una abundancia y diversidad de riquezas en flora, las mismas que se mencionan a continuación:

- Arboles (eucalipto, molle, pino, q'olle, pacay, paltos, papayas, palmeras, chirimoyas, aliso, chachacomo, cedro, nogal, guinda, layán, tara, huampo, mohenas, pauca).
- Arbustos y pastos (chilca, pacha taya, retama, chamana, ramilla, cabuya, piquipichana, ratanya, ayacatala, caña de azúcar, ichu, chamana, tashta, coronilla, trébol, grama).
- Plantas Aromáticas (muña, manzanilla, cedrón, menta, ruda, hierbabuena, orégano, chincho, orégano, menta, anís, huamanripa, congona).

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





Se verifico el LISTADO DE ESPECIES DE FLORA SILVESTRE CITES PERÚ, para identificar especies amenazadas, en base a ello se determinó que las especies señaladas no se encuentran amenazadas.

**Fauna:** El ámbito del IOARR se encuentra ubicado en el distrito de Huaribamba que cuentan con una cierta diversidad de riquezas de fauna andina las mismas que se mencionan, a continuación:

- Animales silvestres (vicuña, vizcacha, venado, zamaño, zorro, zorrillo, puma, tigrillo, gato montés, leoncillo, sapos, tarántulas, carachupa).
- Aves silvestres (perdices, gallinetas, gaviotas, patos silvestres, huachhuas, palomas, gallina de monte, gavilán, jilgueros, loros, gorriones, cernícalo, búho, murciélagos, lechuza)
- Reptiles (lagartijas, culebras, sapos, ranas)

Con base en la información revisada en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, se identificó que el venado andino (*Hippocamelus antisensis*) y el sapo (*Atelopus peruvensis*) se encuentran categorizados como Vulnerables (VU), con una tendencia poblacional decreciente. Sin embargo, según la información analizada, ninguna de estas especies se encuentra presente dentro del Área de Influencia Directa (AID) del IOARR.

#### Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (El distrito de Huaribamba cuenta con 3003 habitantes, Centro Poblado de Changara - 90 habitantes y Centro Poblado Santa Cruz de Huayarqui 387 habitantes).
- **Educación:** (Dentro del área de influencia del IOARR y según datos del Ministerio de Educación no se encuentra ninguna institución educativa, sin embargo, cercana a esta se tiene a las siguientes instituciones educativas: I.E. 450 – Inicial, I.E. 30392 – Primaria, I.E. 31059 – Primaria, I.E. 31447 – Primaria e I.E. Santa Cruz - Secundaria).
- **Salud:** (Dentro del área de influencia del IOARR no se encuentra ninguna infraestructura de salud, sin embargo, las más cercanas son: Puesto de Salud de Huayarqui, Puesto de Salud Santa Cruz de Inyacc y Ayacancha).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (En el distrito de Huaribamba, el 70.3 % de las viviendas cuentan con agua por red pública dentro de la vivienda y el 29.70 % de las viviendas disponen de desagüe conectado a red pública. Además, el 75.86 % de viviendas cuenta con energía eléctrica a través de una red pública).
- **Actividades Económicas:** (La economía del distrito de Huaribamba se basa principalmente en el sector agropecuario, que concentra el 73.7 % de la población ocupada, destacando la crianza de alpacas y la producción de cultivos andinos como papa, maíz, habas y arvejas. El transporte (8.92 %) y otros servicios (8.24 %) también contribuyen a la actividad económica, aunque en menor proporción. La producción agrícola es mayormente estacional y presenta bajos rendimientos por hectárea en comparación con los promedios nacionales).

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- MINEDU SCALE 2017
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.
- Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública.
- Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA
- Clasificación Climática de Warren Thornthwaite - SENAMHI (2020).
- Estación meteorológica de Pampas - SENAMHI.

#### **9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular que la metodología de Identificación y la evaluación cualitativa y cuantitativa de

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





estos los impactos ambientales fue la matriz CONESA, para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se manejará para su evaluación. La determinación de los impactos ambientales más significativos producidos por las actividades del IOARR, permitirá establecer las medidas correspondientes de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales.

A continuación, se listan los potenciales impactos identificados por el titular en las diferentes etapas de ejecución de la IOARR, en el medio físico, biológico y social. En general, se producirán impactos ambientales negativos no significativos en cada etapa de la IOARR:

- Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos
- Alteración en niveles de ruido
- Generación de empleo local
- Interrupción del tránsito
- Ahuyentamiento temporal de la fauna
- Alteración de la cobertura vegetal
- Alteración de la calidad del aire por presencia de GEI
- Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado en suspensión
- Alteración de la calidad de agua

#### 10 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA (Tabla 42). A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Programa de manejo de residuos sólidos.
- Programa de manejo de residuos líquidos o efluentes.
- Manejo de áreas auxiliares.
- Seguimiento y control.
  - ✓ Programa de medidas de emisión atmosférica y ruido.
  - ✓ Programa de medidas ante derrames de hidrocarburos.
  - ✓ Programa de protección de flora y fauna.
  - ✓ Programa de capacitación y educación ambiental.
  - ✓ Programa de señalización ambiental.
- Programa de asuntos sociales.
  - ✓ Programa para el monitoreo de deudas locales.
  - ✓ Programa de participación ciudadana.
  - ✓ Programa de cierre del componente social.

El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes de cumplimiento, registro fotográfico, entre otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses y comprende un presupuesto de S/. 16,686.44 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y seis con 44/100 soles).

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.

#### 11 Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:

- Plano de ubicación.
- Plano de áreas auxiliares

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807



- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Mapa de AID – AI.
- Mapa de ANP.
- Panel fotográfico.
- Actas de libre disponibilidad.
- Acreditación de profesionales

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .SHP, .kml y .PDF.

- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: “**Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc i Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**” con CUI N° 2684166, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para ii) Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807





- 4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.
- 4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) vía vecinal R0907115 (Puente Cochaya), tramo: Cochacc & Changara - Huanchuy Pongora - Emp Hv -101 (Santa Cruz de Inyacc), en el centro poblado Changara, distrito de Huaribamba, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2684166, presentada por la municipalidad provincial de Tayacaja.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad provincial de Tayacaja, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

QUISPE NÚÑEZ Gutiérrez de Rosales  
ING. AMBIENTAL  
Reg. CIP N° 239211

Ing. MARIANO D. GAMARRA ALCANTARA  
CIP N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL  
  
Ing. Amb. Katerin Franchesca Londoño Meza  
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:  
Archivo:  
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04080832
Nº Exp.	02868807

